

ORDENANZA N° 355:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Fijase a los automóviles de alquiler (taxis) de
----- la Ciudad de Neuquén, las tarifas siguientes:

Planta urbana (zona pavimentada).....	\$ 70.-
Estación F.C. (sin equipaje).....	\$ 70.-
Cuarteles zapadores y barrios.....	\$150.-
Villas suburbanas.....	\$100.-
Colonia Confluencia.....	\$200.-
Balneario Rio Linay.....	\$130.-
Campo de Aviación.....	\$280.-

Estas tarifas regirán desde y hasta la parada.-

Artículo 2°.- Después de la una, y hasta la siete (7,00) ho-
----- ras, las tarifas sufrirán un recargo del 50%.-


Artículo 3°.- Notifíquese a la Sociedad de Choferes Unidos.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE -/
ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.-


BENJAMÍN DALMAU
SECRETARIO
CONGREGAL




ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL H. C. D.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

PR. AL GOBIERNO POR DECRETO N° 26/66

EXP. 52-C-66

Exp. 52-C-66